1960

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 905 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 26 DIC. 2013

Visto el expediente organizado por el profesor Marcelino Erasmo Reymundez Alca, sobre pago efectivo de sus remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Notarial de fecha 07 de noviembre de 2013, el profesor Marcelino Erasmo Reymundez Alca, solicita se haga efectivo el pago de sus remuneraciones de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 104-2009-EF, y la Resolución Jefatural Nº 0241-2013-ED;

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 032-2013-UNSCH-R, de fecha 17 de enero de 2013, se resolvió renovar el contrato de los docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, precisando que los pagos de los mencionados docentes serian cubiertos por el presupuesto institucional 2013, por otro lado el recurrente tenia conocimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 104-2009-EF, el mismo que establecía la remuneración mensual y asignaciones de los profesores contratados, el mismo que también se hace mención en la Resolución Jefatural Nº 0241-2013-ED;

Que, ante la expedición de la Resolución descrita en el considerando precedente, el recurrente no impugnó y/o cuestiono oportunamente, aceptando tácitamente en todos sus extremos lo resuelto por las precitadas resoluciones, no ejerciendo ningún recurso administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 207.1 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el plazo que la misma ley estipula en el artículo 207.2; en consecuencia, estamos ante un acto firme tal como establece el artículo 212º de la misma ley acotada, que señala: "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a artículos quedando firme el acto;"

Que, en cuanto a la disponibilidad presupuestal, toda institución pública como es la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, está sujeto a la ejecución del gasto correspondiente al presupuesto 2012, que requiere la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;"

Que, de acuerdo al numeral 10) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 28715 - Ley Marco del Empleo Público, establece el Principio de provisión presupuestaria por el cual todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado"; en consecuencia no es viable atender lo solicitado por el recurrente toda vez que los recursos económicos los establece el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF; deviniendo en infundado lo peticionado por el recurrente;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 422-2013-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso n) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 905 -2013-UNSCH-R

- 02 -

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente lo solicitado por el profesor MARCELINO ERASMO REYMUNDEZ ALCA, sobre pago de sus remuneraciones; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

Urzh.